

Resolución Ministerial

842-2003 MTC/03

Lima, 09 de octubre de 2003

Lima,

Vista, la solicitud formulada por la empresa EL COMERCIO PRODUCCIONES S.A.C., denominada actualmente CANAL N S.A.C., para que se le otorgue concesión para la prestación de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional en la modalidad no conmutado, en todo el territorio de la República del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de junio de 2003, la empresa EL COMERCIO PRODUCCIONES S.A.C. comunica su cambio de denominación social por el de CANAL N S.A.C., como consta en la escritura pública de fecha 09 de junio de 2003, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima y Callao;

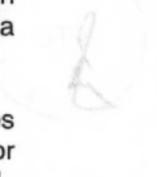
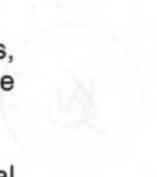
Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 122° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC, establece que los servicios públicos portadores se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos en la Ley de Telecomunicaciones, su Reglamento General, que se perfecciona mediante la suscripción de un contrato de concesión aprobado por el Titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 32° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que entre los servicios portadores se encuentran los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional;

Que, mediante Informe N° 025-2003-MTC/17.01.ssp, que la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones hace suyo, se señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión solicitada para los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional en la modalidad no conmutado, es procedente la solicitud formulada por CANAL N S.A.C.;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC con sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, el TUPA del Ministerio; y,





Con la opinión favorable del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a CANAL N S.A.C. concesión para la prestación de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional en la modalidad no conmutado por el plazo de veinte (20) años, en todo el territorio de la República del Perú.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con CANAL N S.A.C. para la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo precedente, el cual consta de veintiséis (26) cláusulas y un (1) anexo que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Director General de Gestión de Telecomunicaciones para que, en representación del Ministerio, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo anterior, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Addendas que se suscriban al mismo.

ARTÍCULO 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión, así como el pago de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

